

Junio 2005
Número 18



Horario de Verano
de la Asociación

Pág. 10



Estudio sobre el
Modelo de Control
de la
Agencia Tributaria

R.D. 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Pág. 8

El elemento temporal en el cumplimiento de los requisitos de los beneficios fiscales. Relación entre potencia y plazo, por Guillermo Barros Gallego

DON SALVADOR MIRANDA
PRESENTA SU LIBRO SOBRE LA RIC:



Pág. 4

La Planificación
Fiscal de la RIC

7 Julio

Contenido

Actos sociales y Formación	2
Biblioteca de la Asociación y Publicaciones	3
En internet	4
BOE y BOC. Legislación de interés	5,6
Calendario Fiscal	7
Columna Fiscal (por Guillermo Barros Gallego)	8
Publicidad	9
Circular al Asociado	10
Leído en Técnicos Tributarios	11
Artículo de opinión (por José Quesada Santana)	12
Editorial	13

Actos sociales



TEXTO: BOINA
FOTO: BOINA

El pasado día 16 tuvo lugar en el Hotel Santa Catalina, de Las Palmas de Gran Canaria, la presentación del nuevo libro de Don Salvador Miranda Calderín, "Las fuentes de financiación del Cabildo de Gran Canaria. 1913-1945", editado y patrocinado por la Caja Rural de Canarias.

El acto, que estuvo presidido por el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Don José Manuel Soria López y contó con la participación del Historiador Don Antonio Bethencourt Massieu, registró un lleno casi absoluto del Salón García Escamez del Hotel Santa Catalina, y contó con la asistencia de

una amplia representación de la sociedad política, económica y social de Gran Canaria.

En representación de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, acudieron Don Juan A.



Don Salvador Miranda, Don Juan Méndez y Don Fernando Ramón

Méndez Hernández y Don Fernando Ramón Balmaseda, Vice-

presidente y Secretario de la Junta de Gobierno, respectivamente, acompañados de Don Santiago Terrón Pérez, Gerente de la propia Asociación y Don Luis Miguel Pérez Marrero, Doctor Catedrático y Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. A la finalización del acto se sirvió un cóctel a los asistentes.

Vaya desde el BOINA nuestra felicitación más sincera para Don Salvador Miranda Calderín, que aparte de Economista y Asesor Fiscal es Doctor en Historia, por su continua e incesante contribución y recuperación de la historia económica de Gran Canaria.

Formación 2005

EL DELITO FISCAL. LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA. RESPONSABILIDAD DEL ASESOR FISCAL EN RELACIÓN A LA LEY CONCURSAL	PONENTES: DON ELIGIO HERNÁNDEZ GUTIERREZ, <i>Abogado y Ex Fiscal General del Estado</i> Y DON JUAN JOSÉ COBO PLANA, <i>Magistrado Juez del Juzgado nº1 de lo Mercantil de Las Palmas</i> FECHA: GRAN CANARIA, 02/03/2005 ✓
EL NUEVO REGLAMENTO DE FACTURACIÓN. PROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS. ASPECTOS FISCALES	PONENTE: DON JOSE MANUEL VIDE FUENTES, <i>Inspector adjunto a la Jefatura de la Dep. Reg. de Gestión Tributaria</i> Y DOÑA SONIA MAURICIO SUBIRANA, <i>Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario en la ULPGC</i> FECHA: GRAN CANARIA 01/04/2005 ✓
NOVEDADES Y REPASO CAMPAÑA RENTAS Y SOCIEDADES	PONENTES: DON GUILLERMO BARROS GALLEGO, <i>Jefe de la Unidad de Inspección nº3 de Las Palmas</i> Y DON MARIANO GONZÁLEZ GÓMEZ, <i>Jefe de la Unidad Provincial de Inspección de Las Palmas</i> FECHA: GRAN CANARIA 28/04/2005 ✓
MESA REDONDA SOBRE FISCALIDAD	PONENTES: POR DESIGNAR (ULPGC, TSJC, AEAT, DGT, etc.) FECHA: GRAN CANARIA.
REFORMA DEL I.R.P.F.	PONENTE: A DESIGNAR FECHA: POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN
AUDITORÍAS Y PROCEDIMIENTOS	PONENTES: PERAZA Y AUDITORES FECHAS: OCTUBRE—GRAN CANARIA, TENERIFE, LANZAROTE Y LA PALMA.
REGLAMENTOS DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA	PONENTES: POR DESIGNAR FECHA: POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN.
CIERRE FISCAL Y CONTABLE DEL EJERCICIO 2005	PONENTE: DON JOSE M ^a GAY SALUDAS FECHA: 17/11/05 (TENERIFE) 18/11/05 (GRAN CANARIA)
ACTO INSTITUCIONAL DE NAVIDAD CENA DE NAVIDAD	PONENTE: A DESIGNAR SEGÚN MATERIA FECHA: LANZAROTE, 9/12/2005

Correo a la Redacción



De: Jose M^a Gay Saludas. Barcelona

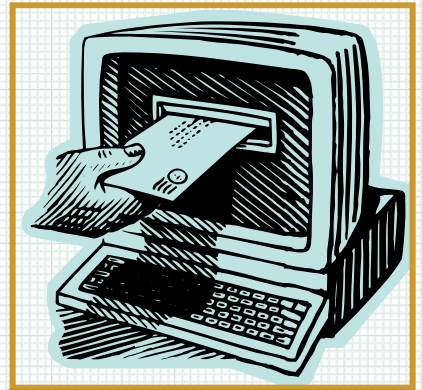
Para: boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

Quiero aprovechar estas líneas para felicitaros por el magnífico BOINA y prometo seguir enviando cosas y cosillas. Y, de paso, cómo no, enviaros a todos vosotros, a través tuyo, Gran Santi, un abrazo fraternal a mis buenos y grandes amigos de Canarias. Así que ¡abrazos!



Redacción

Muchas gracias por tus estimulantes palabras que nos sirven de acicate para continuar en este proyecto.



Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a: boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

Además el remitente deberá identificarse (número de asociado o CIF).

El BOINA se reserva el derecho de extraer los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.

La Biblioteca de la Asociación

Por gentileza de Don Salvador Miranda Calderín, entra a formar parte de la Biblioteca de la Asociación, para uso y disfrute de asociados, estudiantes y visitantes que lo deseen, la interesante publicación "Las Fuentes de financiación del Cabildo de Gran Canaria. 1913-1945".



"El BOINA agradece a Don Salvador Miranda Calderín y la Caja Rural de Canarias, esta donación, que permite a la Asociación contar con una dignísima biblioteca"

Publicaciones



Ley comentada del Impuesto sobre Sociedades. Concordada, jurisprudencia, consultas tributarias y doctrina.

Editorial: e-deusto

Autor: Datadiar
ISBN: 84-234-3488-5.
Páginas: 840

Código: 1215001
Precio: 69 € IVA incluido



NUEVA EDICIÓN

Precio: (+ 4% IVA) 96 €

OFERTA ESPECIAL

Precio: (+ 4% IVA) 86,4 €

EDICIÓN: 2005

Aparición: 30/06/2005

Páginas: 1830 aprox.

Disponible en librerías: si

ISBN: 84-95828-85-5

ISSN: 1579-2862

Presentación publicación sobre la R.I.C.

“La Planificación fiscal de la R.I.C.”

CICCA (Alameda de Colón) a partir de las 19.00 horas

Jueves, 7 de Julio de 2005, en el CICCA de Las Palmas de Gran Canaria

“La Planificación fiscal de la R.I.C.”, por Don Salvador Miranda Calderín

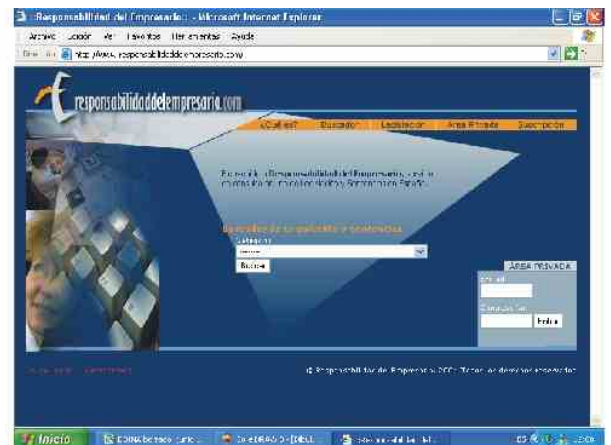
Con la colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, Centro de Estudios D.A.R. y el Ilustre Colegio de Economistas de Las Palmas

ENTRADA LIBRE

En Internet



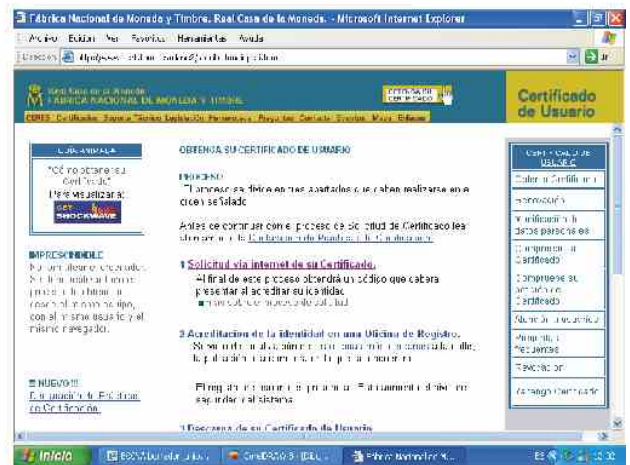
Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado <http://www.inspectoresdehacienda.org/jsp/home/home.jsp#>



Servicio de Consulta on line de Legislación y Sentencias de España <http://www.responsabilidaddeempresario.com/>



Sistema de Información Empresarial de Canarias <http://www.siecan.org/indice.html>



Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Certificado de Usuario. <http://www.cert.fnmt.es/clase2/main.htm>

Legislación de interés



<http://www.boe.es>

B.O.E. núm. 124, de 25 de Mayo de 2005

RESOLUCIÓN de la DGT, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de los acuerdos referentes a la revisión salarial retroactiva correspondiente al año 2004, y a la actualización salarial del año 2005, del Convenio Colectivo Estatal de Perfumería y Afines. <http://www.boe.es/boe/dias/2005-05-25/pdfs/A17603-17604.pdf>

B.O.E. núm. 126, de 27 de Mayo de 2005

RD 520/2005, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-05-27/pdfs/A17835-17858.pdf>

B.O.E. núm. 128, de 30 de Mayo de 2005

RESOLUCIÓN por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años. <http://www.boe.es/boe/dias/2005-05-30/pdfs/A18112-18116.pdf>

B.O.E. núm. 130, de 1 de Junio de 2005

ORDEN TAS/1562/2005, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-01/pdfs/A18339-18353.pdf>

Corrección de errores del RD 2393/2004, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. <http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-01/pdfs/A18353-18354.pdf>

B.O.E. núm. 131, de 2 de Junio de 2005

RESOLUCIÓN de la DGT, por la que se dispone la inscripción de las tablas salariales revisadas correspondientes al año 2004, del Convenio colectivo, de ámbito estatal, para la industria textil y de la confección. <http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-02/pdfs/A18549-18555.pdf>

RESOLUCIÓN de la DGT, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para los años 2004 y 2005, del Convenio colectivo estatal para las industrias de hormas, tacones, cuñas, pisos y cambrillones de madera y corcho. <http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-02/pdfs/A18566-18567.pdf>

RESOLUCIÓN de la DGT, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2004, y las provisionales para el año 2005, del Convenio Colectivo para el sector de conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceite y harina de pescados y mariscos. <http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-02/pdfs/A18567-18607.pdf>

B.O.E. núm. 133, de 4 de Junio de 2005

ORDEN EHA/1635/2005, por la que se reducen para el período impositivo 2004 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del I.R.P.F. para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-04/pdfs/A18940-18946.pdf>

B.O.E. núm. 135, de 7 de Junio de 2005

LEY 8/2005, para compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado. <http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-07/pdfs/A19183-19184.pdf>

LEY 9/2005, para compatibilizar las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) con las pensiones de viudedad del sistema de la Seguridad Social.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-07/pdfs/A19184-19185.pdf>

B.O.E. núm. 138, de 10 de Junio de 2005

RESOLUCIÓN de la DGT, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad 2005-2008. <http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-10/pdfs/A19956-19978.pdf>

B.O.E. núm. 140, de 13 de Junio de 2005

Orden EHA/1744/2005, por la que se establecen las condiciones generales, formularios y modelos para la presentación y tramitación telemáticas de solicitudes de clasificación de empresas, y se aprueba la aplicación telemática para su tratamiento. <http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-13/pdfs/A20146-20148.pdf>

Orden TAS/1745/2005, por la que se regula la certificación acreditativa del requisito establecido en el artículo 50.a) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 2393/2004.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-13/pdfs/A20148-20149.pdf>

B.O.E. núm. 141, de 14 de Junio de 2005

RESOLUCIÓN de la DGT, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales actualizadas del año 2004, así como las correspondientes al año 2005, del Convenio colectivo del sector de fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-14/pdfs/A20423-20473.pdf>

RESOLUCIÓN de la DGT, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales definitivas para el año 2004, del III Convenio colectivo estatal del sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-14/pdfs/A20474-20474.pdf>

B.O.E. núm. 142, de 15 de Junio de 2005

RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regulan Registros Telemáticos.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-15/pdfs/A20567-20570.pdf>

B.O.E. núm. 144, de 17 de Junio de 2005

RESOLUCIÓN del Departamento de Recaudación de la AEAT, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del IAE del ejercicio 2005, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-17/pdfs/A20880-20880.pdf>

B.O.E. núm. 150, de 24 de Junio de 2005

RESOLUCIÓN de la DGT, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo, de ámbito estatal para el año 2005, de las empresas de Mediación en Seguros Privados.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-24/pdfs/A22392-22412.pdf>

B.O.E. núm. 151, de 25 de Junio de 2005

RESOLUCIÓN por la que se establece el procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de diversas tasas correspondientes al Ministerio de Fomento.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-25/pdfs/A22465-22466.pdf>

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 24/06/2005, por el que se adoptan medidas en el sector del transporte por carretera para la mejora de sus condiciones de transparencia y de competencia.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-25/pdfs/A22466-22468.pdf>

B.O.E. núm. 153, de 28 de Junio de 2005

ORDEN EHA/1981/2005, por la que se aprueba el modelo 576 de declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 576 y se modifica la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 110, 130, 300 y 330.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-06-28/pdfs/A22794-22806.pdf>

B.O.C. núm. 114, de 13 de Junio de 2005

DECRETO 121/2005, por el que se modifica el Decreto 16/2003, que regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2005/114/001.html>



**Boletín Oficial
de Canarias**

<http://www.gobcan.es/boc>

Hasta el 7	Hasta el 20	Hasta el 25
<p>Impuestos Especiales 511, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570, 580</p> <p>Los operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510</p>	<p>Renta y Sociedades 110, 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128</p> <p>Pagos fraccionados Renta 130, 131</p> <p>IVA 300, 310, 370, 320, 330, 332, 380, 349, 367, 308, 309, 341</p> <p>Impuesto sobre las Primas de Seguros 430</p> <p>Impuestos Especiales 553, 561, 562, 563, 560, 564, 566, E-21, 506, 507, 508, 524, 572</p> <p>Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos</p>	<p>Impuesto sobre Sociedades I.R.N.R. (establecimientos permanentes y entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 200, 201, 220, 225</p> <p>Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo</p>

Calendario Web Interactivo



<http://calendarioonline.aeat.es/calendario/>

Calendario fiscal Julio 2005



<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>



Hasta el 20
410, 411, 412, 413, 420, 421, 422, 450, 490, 044, 610, 615
El vencimiento del 490 corresponde a los modelos mensuales y al trimestral del Régimen General

El elemento temporal en el cumplimiento de los requisitos de los beneficios fiscales. Relación entre potencia y plazo.

Ante el abanico de beneficios fiscales que la ley ofrece al contribuyente, surge la duda acerca de cuál es el que se va a aplicar. Los factores que se deben tener en cuenta son innumerables: qué requisitos se deben cumplir, durante cuánto tiempo, cuál es la situación de la empresa y sus perspectivas de futuro, situación de la economía y del mercado, etc. Deseo en este artículo incidir en un aspecto de los beneficios fiscales al que no se presta toda la atención que se debiera: el plazo en el que se deben cumplir los requisitos previstos en la ley para cada beneficio.

La elección del beneficio fiscal puede verse cegada por su "potencia fiscal", es decir, la capacidad de dicho beneficio para exceptuar de imposición el beneficio o renta obtenido, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la interpretación y consecuente aplicación de la ley. La Reserva para Inversiones en Canarias, capaz de reducir la base imponible en un 90% del beneficio contable antes de impuestos, tiene una potencia ilimitada cuantitativamente, pues no hay un tope expresado en euros, y el "techo" porcentual, roza la totalidad de la base. Su cuantía va a acotarse sólo y exclusivamente por un elemento endógeno de la empresa, esto es, su beneficio.

Si bien este factor tiene una gran importancia, no debe ser el único en la toma de decisiones empresariales.

Así, si la elección del contribuyente se corresponde con la dotación de la Reserva para Inversiones en Canarias, la exigencia de los requisitos que debe cumplir para gozar de este beneficio fiscal se extiende en el horizonte temporal. Dicha exigencia abarca no sólo el período impositivo en el que se obtiene el beneficio con el que se efectúa la dotación, sino también los períodos en los que se debe realizar la materialización de la dotación en una inversión (para la que la ley establece un plazo de cuatro años), y el mantenimiento

de esas inversiones (por un plazo de cinco años). En total se debe cumplir una serie de requisitos de muy diversa índole, durante un plazo que para la inmensa mayoría de los casos se sitúa entre siete y diez años. En el caso de las Deducciones por Inversiones en Canarias dicho plazo se establece por lo general en seis años. Quizás este elemento temporal no sea tenido en cuenta en muchas decisiones empresariales, pero el empresario debe conocer esta perspectiva, ya que puede preferir otros beneficios fiscales en los que la exigencia del cumplimiento de los requisitos se circunscriba a un plazo inferior, aunque su "potencia fiscal", sea también menor.

Esta visión de la normativa fiscal se da principalmente en los pequeños empresarios. Ellos no precisan una potencia fiscal ilimitada, porque su renta o beneficio no alcanza cotas muy elevadas, pero también es cierto que su deseo de que los beneficios fiscales a los se hayan acogido ganen firmeza en un plazo corto de tiempo se impone sobre la potencia mencionada.

Es por ello que la ley en este bosque de beneficios fiscales, otorga a cada beneficio fiscal un plazo. El empresario deseará maximizar la potencia fiscal, minimizando en su caso, el plazo de cumplimiento de los requisitos asociados a dicho beneficio.

Aquí es donde invito al lector a cerrar por un momento la ventana del Régimen Especial de Canarias (REC), y abrir la que corresponde a los beneficios fiscales de las Empresas de Reducida Dimensión, analizando que nos puede ofrecer este régimen en relación con el tema del artículo.

Así las coordenadas potenciales de la libertad de amortización pueden fijarse en: un plazo de cumplimiento de requisitos desde la aplicación del beneficio fiscal de cuatro años (el aumento de plantilla se debe producir en los dos años siguientes y mantenerse en los 2 posteriores); y su potencia



Don Guillermo Barros Gallego

Inspector de Hacienda del Estado y
Jefe de la Unidad de Inspección nº 3 de Las Palmas

será en el 2005 de 20 millones de las antiguas pesetas (15 millones en el 2004). Son cantidades nada despreciables, y el plazo de cumplimiento de requisitos en cualquier caso es inferior al de los beneficios fiscales del REC.

Respecto a la amortización acelerada, el requisito temporal se restringe únicamente al año de entrega del elemento objeto de la amortización acelerada. En dicho período deberá cumplir los requisitos de Empresa de Reducida Dimensión. Una vez cumplido dicho requisito, podrá amortizar el doble del coeficiente máximo de amortización a partir del 2005 (1.5 en el 2004) y en el resto de la vida útil del elemento, aunque ya no cumpla los requisitos de Empresa de Reducida Dimensión. Este beneficio tiene una gran potencia tratándose de elementos con vida útil corta.

Obviamente estos comentarios suponen una visión parcial de los beneficios fiscales, sujetos al cumplimiento de una serie de requisitos más complejos. Este artículo pretende sólo dar una visión diferente de esos beneficios, incidiendo en su aspecto temporal y en el acierto que en la elección del beneficio fiscal va a depender del tandem potencia-plazo en muchos casos.

RCH-VISION APLICACIÓN CONTABLE

ESTIMADOS SEÑORES: A CONTINUACION LES INFORMAMOS DE LOS PASOS A SEGUIR PARA DESCARGAR UNA DEMO:

ENTRAR EN LA PAGINA WWW.EVERGRUP.COM

UNA VEZ DENTRO DE DICHA PAGINA HAY QUE SELECCIONAR EL ICONO " EMPRESAS ASOCIADAS"

HACER CLIC EN " INVESTIGACION Y DESARROLLO"

PINCHAR EN " RCH VISION"

ENTRE LAS OPCIONES QUE APARECEN HAY QUE SELECCIONAR " DESCARGAS"

POR ULTIMO HACER CLIC EN " VERSION DEMO"

HEMOS DE COMUNICARLES QUE LA PRESENTACIÓN OFICIAL DE ESTOS PRODUCTOS EN CANARIAS SERÁN EN DOS EXPOSICIONES A CELEBRAR, UNA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE Y OTRA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON TODAS LAS EXPLICACIONES Y DETALLES DEL MISMO, EN ARREGLO A LO SIGUIENTE:

TENERIFE: DIA 5 DE JULIO DE 2005, A LAS 17:00 HORAS, EN EL SALÓN DE ACTOS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS, SITO EN LA CALLE PÉREZ GALDÓS, Nº 20 - 3ª PLANTA, SANTA CRUZ DE TENERIFE.

GRAN CANARIA: DIA 7 DE JULIO DE 2005, A LAS 17:00 HORAS, EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS, SITO EN LA CALLE OLOF PALME 43 2º IZQ, EDIFICIO ALONDRA, EN LAS PALMAS.

LA CUANTÍA DEL PROGRAMA ES DE **700 €UROS HASTA EL 31-12-2005, MENOS UN 10% DE DESCUENTO SOLAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE, PARA LOS ASISTENTES AL ACTO Y MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS Y ECONOMISTAS COLEGIADOS DE TENERIFE, OFERTA VALIDA HASTA EL 31-12-2005**, YA QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006 DICHO PROGRAMA PASARÁ A COSTAR 900 €UROS. ASIMISMO POR SU ASISTENCIA A LA EXPOSICIÓN SE LE OBSEQUIARÁ CON UNA DEMO CON TRES MESES DE VALIDEZ, PARA SU USO Y ACTUALIZACION.

EN CASO DE QUERER ASISTIR A LA EXPOSICION, LES ROGAMOS NOS LO NOTIFIQUEN MEDIANTE E-MAIL O POR TELEFONO / FAX DEL MEMBRETE DE LA PRESENTE CARTA, O BIEN, A LA ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS 928 227 064 Ó AL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE TENERIFE 922 290 568, COMUNICANDO NUMERO DE ASISTENTES DE SU DESPACHO Y UN NÚMERO DE TELEFONO DE CONTACTO O E-MAIL PARA CUALQUIER VARIACIÓN POSIBLE. FDO. JOSE HERNANDEZ PEREZ. DIRECTOR-GERENTE.

Bolsa de Trabajo

SE OFRECE: Titulada superior en Secretariado. Inglés hablado y escrito. Alemán hablado y escrito, nivel bajo. Informática nivel usuario Windows, Word, Excel, Access e Internet. Prácticas en Hospital Negrín. Carné de Conducir B. Disponibilidad para viajar e incorporación inmediata. Interesados contactar con Davinia Carrasco Acosta, en el 686 870 544.

SE OFRECE: Titulada superior en Secretariado. Inglés y alemán hablado y escrito, nivel medio. Informática nivel usuario. Prácticas en Asesoría y Ayuntamiento de Firgas. Carné de conducir B. Incorporación inmediata. Interesados contactar con Ana Mª Santana Padrón, en el 616 294 286.

SE OFRECE: Técnico Especialista en Jardín de Infancia y Auxiliar Clínico. Inglés secretariado. Informática nivel usuario, Excel, Access, Windows y Word. Inglés hablado y escrito, nivel medio. Experiencia laboral de auxiliar sanitario, Telefonista, recepción y auxiliar de oficina. Carné de conducir B. Coche propio. Interesados contactar con Vidina Yáñez Santana, en el 626 254 017.

SE OFRECE: Técnico Superior en Administración y Finanzas. Técnico en Tributación y Asesoría Fiscal. Inglés y Alemán nivel medio. Italiano nivel básico. Informática avanzada Word, Excel, Acces. Mecanografía. Carné de Conducir B-1 y Vehículo propio. Experiencia profesional como Recepcionista y administrativo. Interesados contactar con Juan Jesús Rodríguez Tejera, en el 636 939 229.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de Junio de 2005

Estimado Compañero/a:

Por la presente me pongo en contacto contigo para informarte que con motivo de la temporada de verano, el horario de apertura y atención al público, de la sede de esta Asociación para el próximo mes de **julio** será de **08.00 horas a 15.00 horas**.

Asimismo, y como es habitual, ésta permanecerá cerrada por vacaciones del personal durante el próximo mes de **Agosto**, recuperándose el servicio habitual de la misma, a partir del primero de septiembre.

Sin otro particular que referirte por el momento, recibe un cordial saludo,



Fernando Ramón Balmaseda
SECRETARIO

Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales

Barcelona, seu social de la "Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales", va acollir el dia 20 de maig de 2004 la celebració de la darrera Assemblée General Ordinària a la que varen assistir representants de les associacions de Aragó, La Rioja, València, Madrid i Catalunya.

Dita reunió revestia especial importància donat que recollia la dimissió d'en Jordi Fillela com a president de la Federació i la presentació d'en Joan Casanovas com a nou membre del Consell Rector de la

mateixa. Des d'aleshores fins al moment de la celebració de les eleccions va ostentar la presidència en funcions de la federació n'Arturo Casinos, president de la Associació de la Comunitat Valenciana i vicepresident de la federació des de la seva fundació a l'any 1990.

En l'Assemblea celebrada es va acordar la convocatòria d'eleccions a la federació que va tenir lloc el dia 3 de juliol a Dèria, coincidint amb la celebració de les XI Jornades Tributàries de l'Associació de la Comunitat Valenciana.



Jordi Fillela va rebre el reconeixement de les associacions federades a Barcelona, organitzant i el nomenament de **President d'Honor de la Federació**

Composició de la nova junta directiva de la FEAPTTAF

Ahora que en Jordi Fillela va deixar el càrrec de president de l'Associació Professional de Tècnics Tributaris de Catalunya i Balears, va presentar la seva dimissió com a president de la "Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales" (FEAPTTAF), càrrec que va ocupar ininterrompudament des de la seva fundació a l'any 1990.

Complint els requisits i terminis que prescriuen els Estatuts es van convocar Eleccions Generals a les que únicament es va presentar la candidatura encapçalada pel Sr. Arturo Casinos Garcés, president de la Associació de València i vicepresident de la Federació també des de la seva fundació. Coincidint amb la celebració de les XI Jornades Tributàries de l'Associació de la Comunitat Valenciana els dies 1 i 2 de juliol de 2004 a Dèria, es va celebrar l'Assemblea Extraordinària en la que es va proclamar la nova junta directiva de la Federació i es van modificar determinats articles dels Estatuts, adaptant-los a la nova realitat social i particular de l'entitat, ampliant l'àmbit d'actuació de les associacions integrants

de la mateixa i permetent la incorporació, com a membres de ple dret, de noves associacions encara que la seu àmbit d'actuació ja estés representat. També s'ha creat una vicepresidència 2ª, ja que en multitud d'ocasions, i pel caire especial de l'entitat, és considerat interessant comptar amb una àmplia representació de la junta directiva.

En la candidatura proclamada, Joan Casanovas, com a president de l'Associació de Catalunya i Balears, ocupa la vicepresidència

1ª, Juan Carlos Parà, com a president de la "Asociación Española de Asesores Financieros y Tributarios" amb seu social a Madrid, ostentarà la vicepresidència 2ª.

El nou equip de govern continuarà amb la línia establerta en la construcció de la Federació, reforçant els contactes establerts i amb l'ànim d'impulsar el nom i el prestigi de la nostra professió, exercint la màxima representació de les associacions federades.

PRESIDENT: Arturo Casinos Garcés
Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana

VICEPRESIDENT 1ª: Joan Casanovas Suñerayes
Asociación Profesional de Técnicos Tributarios de Catalunya i Balears

VICEPRESIDENT 2ª: Juan Carlos Parà Rodríguez
Asociación Española de Asesores Financieros y Tributarios

SECRETARI: Jaime Alberto Martínez Ramos
Asociación Profesional de Técnicos Tributarios de La Rioja

TRESORER: Heriberto Hurtado Serrano
Asociación Profesional de Técnicos Tributarios de Aragón

VOCAL: Antonio Calonge Expósito
Asociación Profesional de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales de Alhacete

VOCAL: Iñaki González Hernández
Asociación Profesional de Asesores Fiscales del País Vasco

VOCAL: Pilar Tosiño Vázquez
Asociación Profesional de Asesores Fiscales de Gureise

VOCAL: Santiago Hernández González
Asociación Profesional de Asesores Fiscales de Canarias

La Responsabilidad de los Administradores (II parte).

Responsabilidad de indemnizar y restituir beneficios

Si algún socio ó sociedad afectada para **acreditar** la existencia de daño por la actuación del administrador, ha de probar para exigir la responsabilidad, que en algún momento el administrador ha infringido sus deberes, el tipo de daño que ha causado y la relación de causalidad entre la infracción y el daño causado, así como para exigir **la obligación de indemnizar y restituir beneficios**, la cuantificación económica del daño con demostración de la disminución patrimonial (daño emergente) y/ó el beneficio dejado de obtener (lucro cesante). Desdichadamente en nuestros días se ve muy a menudo denuncias contra **empresarios y políticos** por los deberes que estamos enumerando. Este planteamiento se basa en la doctrina del **enriquecimiento injusto** cuyos presupuestos básicos son:

Enriquecimiento del administrador.

Correlativo empobrecimiento de la sociedad.

Falta de causa justa en dicho enriquecimiento.



Las acciones judiciales clásicas para exigir al administrador responsabilidad frente a la sociedad, frente a los ac-

cionistas y frente a los acreedores sociales del daño exigible por haber infringido a la Ley, a los Estatutos, o por los actos realizados sin la diligencia debida son.

Acción Social (Cuando el Patrimonio perjudicado es el de la sociedad).

Acción individual (Cuando el patrimonio perjudicado es el de los socios ó de terceros).

Si al demandante, sociedad ó particular, le progresare su acción contra el/los administrador/es, **ingresará en su patrimonio** la indemnización que pudiere alcanzar.

Acción Social y Acción Individual de responsabilidad

La acción social de responsabilidad la pueden ejercitar la sociedad, los socios y los terceros acreedores.

Por la Sociedad:

Habrà de acordarse previamente por la Junta General, que puede acordarlo aunque no conste en el Orden del Día.

El demandante es la propia sociedad.

El demandado es el autor del hecho lesivo, administrador, consejero delegado, consejero, etc., incluso aunque haya cesado en el cargo.

La aprobación del acuerdo supone la destitución automática de todos los administradores afectados.

La sociedad puede transigir ó renunciar al ejercicio de la acción de responsabilidad, en cualquier momento, mediante el acuerdo de la Junta General, siempre y cuando no se

opongan a ello al menos un 5% del Capital Social suscrito.

Por los acreedores:

Los acreedores de la sociedad podrán ejercer la acción social de responsabilidad contra los administradores cuando no se haya ejercitado por la sociedad ó sus accionistas, siempre que el patrimonio de la sociedad resulte insuficiente para el buen fin de los créditos.

Como podemos entender por lo anterior es que a los acreedores la Ley les concede muy pocas posibilidades de ejercer el derecho de acción social, quedando para éstos con posibilidades muy escasas y puramente residuales, ya que primero tiene el derecho la sociedad ó sus socios y después deberán demostrar que la sociedad no tiene patrimonio suficiente.

Es evidente que la acción social de terceros contra el órgano administrador se dé más cuando la sociedad es de carácter familiar en las que los administradores son socios.

En ocasiones, los acreedores se plantean ejercitar esta acción cuando la sociedad está de hecho en situación concursal (**hasta Septiembre de 2004**) y que los síndicos ejerciten la acción social de responsabilidad contra los administradores.



José Quesada Santana
Asesor Fiscal

COMISION DEL BOINA



Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Comisión del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario de la Junta de Gobierno)

Santiago Terrón Pérez (Gerente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociación@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Editorial

El verano ha llegado. El calor, las vacaciones escolares, las fiestas en los pueblos así nos lo confirman. Pero mientras tanto familiares y amigos nuestros disfrutan de este período estival, nosotros, los Asesores Fiscales, nos enfrentamos con uno de los momentos de más actividad: los trimestrales, el Impuesto sobre Sociedades y las Cuentas Anuales.

A través de nuestro **BOINA** queremos animarles para llevar adelante, sin excesivos agobios, el trabajo de este mes. Recuerden que, a la vuelta de la esquina, están las ansiadas vacaciones. Mientras tanto esperamos que, en medio del quehacer diario, también dispongan de tiempo para leer el número de este mes.

En este número del **BOINA** queremos también agradecer el apoyo que estamos recibiendo en esta nueva etapa, tanto con su aliento como con su colaboración a través de artículos publicados en este número y en los próximos, de Juan José Cobo Plana, Guillermo Barros Gallego, José María Gay Saludas y José Quesada Santana. Gracias por su contribución.

A todos un fuerte saludo y mucho ánimo para afrontar, en medio del calor, la intensa actividad del mes de julio. ¡Ánimo!

BOINA[®]
Boletín
Informativo de la
Asociación